

## Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintidós (22) de marzo de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintidós (22) de marzo de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía		
De	mandante	Eleida Ballestero Fajardo
	Causante	Luis Guillermo Pacheco Urzola
R	Radicado	23 417 40 89 001 2020 00166 00

1. Vía correo electrónico institucional el abogado Víctor Rafael Arteaga Guerrero, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido. No obstante, revisado el expediente, constata la judicatura ausencia de constancia de la comunicación enviada a las poderdantes con la finalidad de poner en conocimiento la renuncia al poder, conforme lo exige el artículo 76 del código general del proceso. Así las cosas,

#### RESUELVE:

**Primero:** Negar la renuncia al poder presentada por el abogado **Víctor Rafael Arteaga Guerrero** conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR JUEZ

23 417 40 89 001 2020 00166 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar

### Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5dcaa2e64cec6fc72be8f96f9434c7cc1081ded66071c3228ac511613f663c9

Documento generado en 22/03/2023 09:04:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica